



3. BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS

3.1 IMAGEN FIEL

Con base en la Regla 44 de la ICAL Modelo Normal aprobada por la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, cuya vigencia se inicia el 1 de enero de 2015, la Cuenta General de la entidad local ha de mostrar la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto y está integrada por la Cuenta de la propia entidad o sea del Ayuntamiento, la Cuenta del organismo autónomo Fundación Municipal Formación y Empleo y las cuentas anuales de las sociedades mercantiles de capital íntegramente propiedad del Ayuntamiento COMUJESA, EMEMSA, EMUVIJESA y XEREZ 21 SPEED FESTIVAL, S.A., con las salvedades indicadas.

No se incluyen cuentas anuales de entidades públicas empresariales por no existir este tipo de modalidad de gestión directa.

De cada uno de los sujetos contables a que se refiere el apartado anterior se acompaña sus propias cuentas anuales, excepción hecha de XEREZ 21 SPEED FESTIVAL, S.A. que no presenta actividad, y que se encuentra en trámite de disolución.

Conforme a la Regla 45, las cuentas anuales que integran la Cuenta del Ayuntamiento y las del organismo autónomo indicado son el Balance, la Cuenta del resultado económico-patrimonial, el Estado de cambios en el patrimonio neto, el Estado de flujos de efectivo, el Estado de Liquidación del Presupuesto y la Memoria.

A dichas cuentas anuales se unen las Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio y las Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria. En los casos de discrepancia entre los saldos contables y los bancarios, se aporta el oportuno estado conciliatorio autorizado por el Sr. Tesorero.

Las cuentas de la sociedad municipal AJEMSA extinguida en el ejercicio 2014 no se incorporan tampoco a esta Cuenta General por no haberse formulado ni tampoco aportarse una contabilidad cerrada y completa, por lo que sus saldos contables y elementos patrimoniales no se integran tampoco en esta Cuenta. No obstante se realizó en el ejercicio 2017 un asiento de "Deterioro de los pasivos" por la integración de esta Sociedad en la contabilidad municipal.

Adicionalmente, según las Reglas 46 y 48, se incluyen las cuentas anuales de las sociedades mercantiles en cuyo capital social tiene participación mayoritaria la entidad local, esto es, las de las sociedades CIRJESA y MERCAJEREZ.

En esta Instrucción se contemplan en el ámbito de la Cuenta, según determina la Regla 48.1.c), las unidades dependientes de la entidad local incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que no sean sociedades mercantiles participadas íntegramente ni estén integradas en la Cuenta General. En consecuencia, teniendo en cuenta el perímetro de consolidación a efectos de estabilidad presupuestaria, se añaden a la Cuenta General cuentas anuales de las entidades Fundación Andrés de Ribera, Fundación Caballero Bonald, Fundación Centro de Acogida S. José y Fundación Cultural Universitaria de las Artes de Jerez.



Por otra parte, en virtud de lo que establece el apartado 4 del artículo 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se incluyen en la Cuenta las cuentas anuales del Consorcio de Abastecimiento de Aguas de la Zona Gaditana.

En cuanto a los estados integrados y consolidados, se ha de señalar que en 2013, mediante Orden HAP/1489/2013, de 18 de julio, se aprobaron las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, concebidas también como marco contable para todas las Administraciones Públicas y armonizadas con las normas de consolidación empresariales. Una vez aprobadas las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público, se modificó la regulación de la consolidación de cuentas en las entidades locales a través de la disposición final décima tercera de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para dicho año. Dicha disposición final modificó el artículo 209.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para imponer la obligación de formular cuentas consolidadas en los términos previstos en las normas de consolidación para las entidades locales a aprobar por el Ministerio de Hacienda y Función Pública conformes a las Normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público. La misma disposición final incorporó al citado texto refundido una nueva disposición transitoria, la vigésima segunda, para supeditar la obligación de consolidar a la aprobación de las referidas normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local. Así, por Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local. Tales normas de consolidación, aprobadas por mandato del artículo 209.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, son una adaptación al sector público local de las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público.

Así pues, la formulación de la cuenta 2022 se realiza con base en las prescripciones contenidas en la precitada Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local de acuerdo con lo establecido en su Disposición transitoria única:

"Disposición transitoria única. Reglas para la aplicación de las Normas para la formulación de las cuentas anuales consolidadas en el primer ejercicio que se inicie a partir del 1 de enero de 2022.

Las normas aprobadas por la presente orden no se aplicarán de forma retroactiva. En consecuencia, si la entidad obligada a consolidar hubiera formulado cuentas anuales consolidadas con anterioridad a la entrada en vigor de esta orden, en la consolidación que se realice en el primer ejercicio iniciado a partir de 1 de enero de 2022 se aplicarán las siguientes reglas:

a) Las entidades que hayan sido consolidadas en los ejercicios iniciados con anterioridad a 2022 mantendrán los cálculos de la primera y posteriores consolidaciones derivados de los criterios incluidos en las normas aplicadas.

b) La consolidación posterior en el primer ejercicio iniciado a partir de 1 de enero de 2022 se realizará aplicando las normas aprobadas por la presente orden".

Como municipio con población superior a 50.000 habitantes se han de acompañar, además, a la Cuenta General una Memoria justificativa del coste y rendimiento de los servicios públicos y una Memoria demostrativa del grado en que se hayan cumplido los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados con el coste de los mismos.



Requisitos de la información, principios y criterios contables

Entre los principios contables, se ha carecido de la información necesaria para poder dar cumplimiento íntegro en la presente Cuenta del Ayuntamiento, a los de imagen fiel, devengo, prudencia, no compensación, imputación presupuestaria de gastos e ingresos y de registro.

Las causas y limitaciones principales que deben resolverse para un cumplimiento íntegro son:

- Confección y actualización del inventario y de actualización del inmovilizado
- Actualización de los valores posteriores de los activos derivados de amortizaciones y deterioros.
- Deterioros (salvo insolvencias, pasivos por la integración de AJEMSA y depreciación de acciones).
- Registro de reclasificaciones temporales de activos y pasivos.
- Realización de periodificaciones de gastos e ingresos.
- No realizar minoración de ingresos con subvenciones a imputar a gastos.
- Aplicación del nuevo criterio de coste amortizado a la valoración de activos, pasivos y arrendamientos.
- Aplicación de criterios de registro de las divisionarias de las cuentas 400, 401,418, 430, 431, 433, 434, 438 y 439.
- Integración contable y subsanación de las limitaciones de información de la sociedad AJEMSA.

En todos los casos indicados se produce una limitación de la presente cuenta general por no reflejar la integración de las contabilidades y de todos los saldos y elementos patrimoniales en el Ayuntamiento.

Respecto a los principios y criterios contables aplicados, son los gestión continuada, uniformidad e importancia relativa.

3.2 COMPARACIÓN DE LA INFORMACIÓN

En 2022 no existe ninguna causa que impida la comparación de las cuentas anuales del presente ejercicio con las del precedente

3.3 RAZONES E INCIDENCIA EN LAS CUENTAS ANUALES DE LOS CAMBIOS EN CRITERIOS DE CONTABILIZACIÓN Y CORRECCIÓN DE ERRORES

El apartado "Ajustes por cambios de criterios contables y corrección de errores" del "Estado total de cambios en el patrimonio neto" recoge los ajustes registrados en el ejercicio 2022 derivados de corrección de errores de ejercicios anteriores, que suponen que el patrimonio neto inicial del ejercicio 2022 sea diferente del patrimonio neto del ejercicio 2021. En 2022 no ha habido cambios de criterios de contabilización, por lo que no ha lugar a tales ajustes.



ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO

EJERCICIO 2022

	NOTAS EN MEMORIA	I. Patrimonio	II. Patrimonio generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones recibidas	TOTAL
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2021		161.719.427,15	-339.794.362,07	0,00	-5.189.890,29	-183.264.825,21
AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES		0,00	2.001.204,57	0,00	0,00	2.001.204,57
PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2022 (A+B)		161.719.427,15	-337.793.157,50	0,00	-5.189.890,29	-181.263.620,64
VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2022		0,00	-9.565.198,71	0,00	-4.215.156,27	-13.780.354,98
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio		0,00	-5.727.578,21	0,00	-4.215.156,27	-9.942.734,48
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias		0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
3. Otras variaciones del patrimonio neto		0,00	-3.837.620,50	0,00	0,00	-3.837.620,50
PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2022 (C+D)		161.719.427,15	-347.358.356,21	0,00	-9.405.046,56	-195.043.975,62

3.4 INFORMACIÓN SOBRE CAMBIOS EN ESTIMACIONES CONTABLES CUANDO SEAN SIGNIFICATIVOS

En el ejercicio 2022, no se han registrado cambios en estimaciones contables significativos.